

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 13 de abril de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si los plazos del procedimiento de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo son días hábiles o naturales.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

El CEM en su artículo 65 establece 10 días de plazo para sustanciar el proceso de actuación en dichas situaciones de acoso, pero no dice si estos son naturales o hábiles.

Esta Comisión Paritaria, siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, en su artículo 30, que dice que siempre que por Ley, o en el derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalan por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo, los sábados y los declarados festivos.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL